

Cipolletti, 17 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MENNA CARLOS ALFREDO S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N° **CI-01298-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 18/09/2025 se acredita el fallecimiento de **CARLOS ALFREDO MENNA** -DNI 10.647.516-, ocurrido el día 18 de marzo de 2024 en la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **LUCIA HERNANDEZ** -DNI 13.667.689-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 18/09/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **NORMA MARIELA** -DNI 25.196.047- y **ALFREDO BERNABE** -DNI 26.331.444-, ambos de apellido **MENNA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 18/09/2025.

En fecha 02/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 14/04/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 31/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 23/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 30/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **CARLOS ALFREDO MENNA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **NORMA MARIELA** y **ALFREDO BERNABE**, ambos de apellido **MENNA**; y la cónyuge supérstite **LUCIA HERNANDEZ**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez